



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO la Actuación N° 297/13 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118, inciso b, de la Ley 24.156, en el marco del Programa de Acción Anual de Control Externo, se realizó una auditoría de gestión ambiental en la Administración de Parques Nacionales, en relación a la implementación de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la Eco-Región Bosque Patagónico - Patagonia Sur.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen las observaciones realizadas por este organismo.

Que la Coordinación Patagonia Austral tiene similares responsabilidades y funciones que las Delegaciones Regionales pero carece de iguales recursos: la dotación de personal es menor, no cuenta con la infraestructura básica (edilicia y de recursos materiales) para su funcionamiento y tiene una limitación en el monto de gastos individuales. Por todo lo expuesto, durante el período auditado se advierte subejecución de fondos.



Auditoría General de la Nación

Que los Planes de Gestión de las AP visitadas no tienen indicadores de cumplimiento, resultados y éxito que permitan medir la eficacia y efectividad de los programas, ni fueron actualizados siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución APN 169/10.

Que los POA se estructuran de acuerdo a los programas y subprogramas de los Planes de Gestión pero no describen las acciones esperadas de cada proyecto ni contemplan metas. Además, en la evaluación de cumplimiento de los proyectos del ejercicio anterior de los POA, se detectaron inconsistencias:

-En algunos casos no se condice el porcentaje otorgado al cumplimiento con la actividad realizada.

-En ciertos proyectos no se formularon indicadores de cumplimiento o fueron formulados de manera poco precisa.

-En otros casos, no se informa el porcentaje de avance de las acciones.

-Se advirtieron dificultades para realizar el seguimiento del cumplimiento de algunas acciones, debido a que no se consignan en la evaluación del año siguiente.

Por lo expuesto, se evidencia la falta de capacitación del personal de los parques encargados de la realización de los POA.

Que se reitera la observación realizada en el informe aprobado por Resolución AGN 29/14, respecto de la MEG: *"APN ha diseñado e implementado una herramienta (MEG) para medir los procesos de planificación, recursos, ejecución de planes y proyectos de las AP. Sin embargo, no mide el impacto de la gestión en cada AP respecto del estado de conservación de los recursos y bienes naturales y culturales prioritarios y de sus amenazas"*.

Que respecto de la implementación de la MEG, en el período auditado las AP presentan variaciones en su puntuación en la mayoría de los ámbitos



Auditoría General de la Nación

evaluados, pero estas diferencias responden a una visión distinta de cómo evaluarse y no precisamente a cambios sustanciales o efectivos en las condiciones del parque. Los resultados de la medición indican que las AP presentan riesgos de gestión asociados a la falta de herramientas imprescindibles para la planificación estratégica (planes de gestión aprobados y actualizados, vinculación regional), operativa (falencias en los POA) y administrativas – económicas (estructura organizativa acorde, asignación de funciones de acuerdo a perfiles ocupacionales, plan de capacitación de personal, entre otros).

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales – Departamento de Control de Gestión Ambiental.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 26/03/15 resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Administración de Parques Nacionales –APN-, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Control de Gestión Ambiental que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

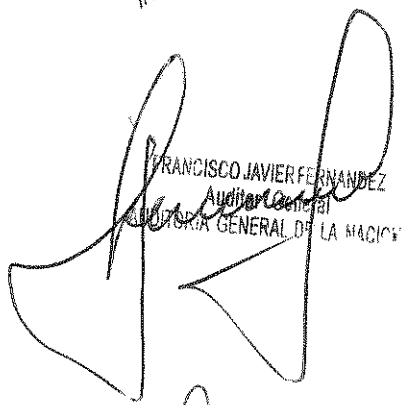
ARTICULO 2º: Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Administración de Parques Nacionales.



Auditoría General de la Nación

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, archívese.

RESOLUCION N° 30 /15


FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. LEANDRO O. DESPOUY
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Auditor General de la Nación


Dora. VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACION